OTRO SI MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SAMC002-2022

N° DEL CONTRATO	SAMC002- 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT	890.983.938-1
CONTRATISTA	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT	811.040.317-2
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS
CEDULA	98.563.860
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA
VALOR	MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($1.119.000.000) M.L. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: **JORGE ADRIÁN PÉREZ ATEHORTÚA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.607.274**, expedida en Gómez Plata – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo Municipal N° 01 de 2020, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con **NIT. N° 890.983.938-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS,** acordamos celebrar el presente otro si No. 03 de previas las siguientes consideraciones:

a) Que las partes suscribieron el contrato de selección abreviada No. SAMC002- 2022 cuyo objeto es la "***REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA***." por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, bajo la modalidad de administración delegada.

b) Que la forma de pago pactada en el contrato de selección abreviada No. SAMC002- 2022 se debe modificar según la solicitud realizada por el supervisor del contrato mediante escrito argumentativo

c) En consideración a lo anterior las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos decidido suscribir el presente otro si modificatorio N° 03 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA modificar la cláusula **QUINTA FORMA DE PAGO: Un primer pago del 10% del valor de la construcción de la obra conforme al avance de obra certificado por la interventoría** y que no supere el saldo en caja del primer desembolso del ministerio, después de pagar el **Componente 1** "Estudios y diseños". correspondiente a la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago de concepto de aportes de seguridad social integral de salud y el informe que acredite su ejecución, además debe incluir: El registro fotográfico del avance.

Un segundo pago del 40% del valor de la construcción de la obra correspondiente a la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago de concepto de aportes de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el 50% de ejecución de obra, la cual debe incluir: A. El registro fotográfico del avance, B informe que acredite su ejecución avalada por el interventor,

y C. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones de la RETIE y/o RETILAB.

Un tercer pago del 40% del valor de la construcción de la obra correspondiente a la presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago de concepto de aportes de seguridad social integral de salud y el informe que acredite el 90% de ejecución de obra, la cual debe incluir: A. El registro fotográfico del avance, B informe que acredite su ejecución avalada por el interventor, y C. Evidencia de la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones de la RETIE y/o RETILAB.

Un ULTIMO pago correspondiente al 10% una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo al recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes que acrediten el avance en la ejecución se establecerán con cargo al presupuesto de obra aprobado previamente entre las partes y que solo aplicara como forma de medición para el avance y su análisis hará parte del informe que acredita la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del desembolso de los que trata la presente clausula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003

PARÁGRAFO TERCERO: el pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC)

PARÁGRAFO CUARTO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO QUINTO: - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales

SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de méritos N° SAMC002- 2022 que no fueron objeto de modificación, continúan iguales y vigentes.